



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

REGLAMENTO INTERNO PARA LAS CONTRATACIONES DEL GIRO
ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DEL PROYECTO INNOVACENTRO DE LA
MADERA Y EL MUEBLE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO – EDEC EP

INGENIERO TRAJANO BERMEO JARAMILLO, GERENTE GENERAL DE
LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO –
EDEC EP

CONSIDERANDO:

Que, es importante garantizar efectivamente el cumplimiento de los objetivos del Proyecto “Centro de Fomento Productivo de la Madera y Mueble”, que desarrolla la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC EP, a través de su Unidad de Negocio, Innovacentro de la Madera y Mueble, mediante la aplicación de normas, procesos y procedimientos ágiles, oportunos y desconcentrados;

Que, las prestaciones, servicios sociales y asistenciales que ofrecen el Innovacentro de la Madera y Mueble, se encuentran bajo la coordinación y supervisión directa de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP, requieren de un aprovisionamiento constante y oportuno de madera, que se ajusten a períodos definidos de aprovechamiento forestal;

Que, es necesario establecer mecanismos, normas y procedimientos de gestión administrativa, financiera y legal ágiles, que regulen el aprovisionamiento de la madera y el transporte de la misma en sus diferentes especies y presentaciones, así como su control, registro y reposición, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Provisión de Madera Anual del Innovacentro de la Madera y Mueble;

Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 315, 225 y 425 de la Constitución de la República, el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca aprobó la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – EDEC EP, en Primer y Segundo Debate en sus sesiones ordinarias del 3 de junio y 11 de noviembre de 2010, respectivamente;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, en el inciso cuarto del numeral 8 de su artículo 2, prevé que las empresas públicas, las empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o subsidiarias, podrán contratar según el procedimiento de contratación de Régimen Especial previsto en el Reglamento General de la citada ley, las obras, bienes y servicios que correspondan al giro específico del respectivo negocio. Además, el siguiente inciso dispone que sea el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública quien determine los giros específico y común de las entidades contratantes que deseen aplicar este procedimiento de contratación;

1 uc.
[Handwritten signature]



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

Que, el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las contrataciones a cargo de las empresas públicas cuyo capital pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público, como es el caso de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – EDEC EP, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, en virtud de lo expuesto, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – EDEC EP solicitó al INCOP mediante oficio No. 0252-EDEC EP, de fecha 26 de junio de 2013, la definición de sus giros específico y común de negocio, para efectos de la aplicación de los procedimientos de contratación pertinentes;

Que, mediante oficio No. INCOP-DE-2013-0732-OF, de fecha 09 de septiembre de 2013, el Dr. Juan Aguirre Rivadeneira, Director Ejecutivo del INCOP, actual SERCOP, en ejercicio de la competencia legalmente establecida en el último inciso del numeral 8 del Art. 2 de la LOSNCP, una vez analizada la solicitud de giro específico de negocio propuesta por la EDEC EP, determinó el giro específico del negocio de la Empresa para la adquisición de madera y contratación de transporte, exclusivamente para el traslado de la madera; mencionando que en la aplicación del régimen especial de contratación, deberán observarse los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP y los objetivos aplicables previstos en el artículo 9 de la mencionada Ley. Además, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RLOSNCP, como a la Resolución INCOP-053-2011; adicionalmente determinó que en cumplimiento del artículo 105 del RLOSNCP, deberá contratar los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que no hayan sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos generales o especiales contemplados en la LOSNCP y su Reglamento;

Que, la EDEC EP, al momento no cuenta con una normativa interna para las contrataciones que forman parte del giro específico del negocio de la Empresa, por lo que, es necesario dictar un Reglamento para tal efecto, que cumpla con los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional y cumpla con los objetivos establecidos en el artículo 9 de la LOSNCP.

Que, en el numeral 8 del Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se establece que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tiene la atribución de: *"Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa..."*.

Que, el literal u) del artículo 19 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – EDEC EP, establece que son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley,

2 Jc.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

dictar los reglamentos internos y manuales de procedimiento que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa.

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2012, resolvió nombrar al Ing. Leonardo Trajano Bermeo Jaramillo, Gerente General, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la EDEC EP, siendo responsable ante el Directorio y conjuntamente con éste y en forma solidaria ante el I. Concejo Cantonal por la gestión administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la EDEC EP.

En uso de sus facultades,

RESUELVE:

Dictar el presente Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.- El presente Reglamento regula las contrataciones del giro específico de negocio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP, por tanto, es de aplicación obligatoria en todas las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, considerados dentro de la determinación del giro específico del negocio, de conformidad con el oficio Nro. INCOP-DE-2013-0732-OF, de fecha 09 de septiembre de 2013. Se exceptúan de este Reglamento las contrataciones de bienes y servicios incluidos los de consultoría que no sean parte del giro específico del negocio de la EDEC EP y las demás excepciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA MADERA

Artículo 2.- Las Especies de Madera a ser compradas.- Las especies de madera a ser compradas serán las de uso generalizado y de mayor demanda para la fabricación de muebles, priorizando para la compra las especies de: Fernán Sánchez, Laurel, Colorado Manzano, Canelo, Copal, Seique, Eucalipto, Pino, Chanul, Teca, Encofrado, Roble Marfil, Cedro, Sapelli, Mascarey, y otras que puedan ser objeto de demanda por parte de los fabricantes de muebles.

3



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

Artículo 3.- Requisitos previos para la contratación.- Previo al inicio del proceso de contratación, el responsable del área interesada deberá elaborar un memorando en el que se señale la motivación o justificación que ocasiona el requerimiento, detallando el monto de la certificación de fondos. En el memorando deberá ir adjunto una orden de compra, en la que se detallen las especies de madera y las cantidades de madera a ser compradas. Este memorando deberá ser aprobado por el Gerente General o su delegado.

Artículo 4.- Comisión de Compras.- La Comisión de Compras será la encargada de realizar dichos procesos de adquisición, y estará integrada por:

- a) El Gerente General de la Empresa o su delegado, quién la presidirá.
- b) El Gerente Administrativo Financiero o su delegado.
- c) El Administrador del INNOVACENTRO o su delegado y responsable del proceso de adquisición, quien actuará como secretario y será el funcionario legalmente autorizado para acceder al portal de compras públicas.

La Comisión de Compras se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente y adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión de Compras no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión de Compras serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto del proceso.

Artículo 5.- Convocatoria o Invitación.- Se convocará públicamente a través de un medio escrito de comunicación de circulación nacional a participar como proveedor de madera para la Unidad de Negocios de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - Innovacentro de la Madera y Mueble para conformar una base de datos, misma que de manera permanente será actualizada. A esta base de datos se podrá acceder permanentemente a través de la página web institucional www.edec.gob.ec dentro del Proyecto Innovacentro de la Madera y Mueble.

Las contrataciones del giro específico del Negocio de la EDEC EP iniciarán con la invitación realizada por medio de la orden de compra, dirigida a por lo menos tres oferentes, salvo las excepciones establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP, así como las contempladas en el presente Reglamento, en lo que fuere procedente.

La invitación deberá contener:

- Indicación de la entidad contratante: EDEC EP;
- Indicación del oferente invitado;
- Determinación de la orden de compra;

4 *Uc.* *DM* *⊗*



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

- En la orden de compra deberá indicar la cantidad, especie de madera, y condiciones de entrega de madera a ser comprada, en base a los requerimientos de producción.
- El proveedor de madera será el responsable de la entrega de la madera en las instalaciones del Innovacentro de la Madera y Mueble;
- Determinación del presupuesto referencial establecido en números y letras. En el presupuesto no se incluirá el IVA;
- La partida a la que se cargará el presupuesto, así como la certificación presupuestaria, emitida por la unidad de Contabilidad de la Gerencia Administrativa – Financiera;
- El plazo estimado para cumplir el objeto de la contratación;
- La determinación de las condiciones generales de la invitación;
- La fecha de la invitación; y,
- La firma del Gerente General o su delegado.

Artículo 6.- Destino de la madera.- La madera a ser adquirida tiene como objetivo abastecer a la cadena de producción de predimensionados y dimensionados del Innovacentro de la Madera y Mueble, para abastecimiento al sector de fabricación de muebles de la zona de influencia del Proyecto. La madera adquirida debe ser utilizada única y exclusivamente para los fines específicos para los cuales fue adquirida, por lo tanto, se prohíbe destinar la madera a actividades que no correspondan al objetivo predeterminado.

Artículo 7.- De los oferentes.- Los oferentes serán personas naturales o jurídicas que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces para contratar. Los oferentes no podrán estar inmersos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades para contratar con entidades del Sector Público, establecidas en la ley; y, justificar documentadamente la procedencia legal de la madera.

Se considerará a los oferentes calificados que consten en la base de datos creada para tales efectos en la página web institucional www.edec.gob.ec. En los casos en los que no existan oferentes calificados y habilitados al momento de la convocatoria, o en el caso de que los oferentes no dispongan de suficiente cantidad o especie de madera a comprar, o finalmente que se presenten condiciones extremas de prohibiciones de comercializar madera; el Administrador del INNOVACENTRO podrá presentar un informe en el que justifique los motivos por los cuales existen menos de tres oferentes.

Artículo 8.- Entrega de requerimientos e invitación.- Los requerimientos de la orden de compra y la invitación física y de ser el caso digital, serán entregados por un funcionario del Innovacentro de la Madera y Mueble encargado de las compras de madera sin ningún costo, a los oferentes invitados que comercialicen la madera solicitada.

Artículo 9.- Preguntas y aclaraciones.- El proveedor invitado podrá formular preguntas a la entidad contratante, mismas que pueden realizarse a través de carta aclaratoria o por correo electrónico, dirigido a la Comisión de Compras. Esta etapa tendrá una duración de

5
Jc.
Jm
Ø



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

48 horas, contadas desde la fecha y hora de envío de la invitación. Las preguntas deberán obligatoriamente ser respondidas por la entidad contratante a través del mismo mecanismo.

Artículo 10.- Presentación de las ofertas.- El oferente invitado entregará su oferta económica dirigida al Administrador del INNOVACENTRO, en las instalaciones del Innovacentro de la Madera y Mueble, localizado en el Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu o en la oficina matriz de la entidad contratante, hasta la hora y fecha señaladas en la convocatoria, en sobre cerrado y con las debidas seguridades. Esta etapa tendrá una duración de 48 horas, contadas desde la fecha en que se terminó la etapa de preguntas y respuestas. El original y la copia será firmada por el oferente y el Administrador del INNOVACENTRO o su delegado, indicando la fecha y la hora de recepción.

Artículo 11.- Apertura de los sobres: La Comisión de Compras evaluará las ofertas analizando si las mismas cumplen con los requerimientos planteados y si se adecúan o mejoran el presupuesto referencial propuesto. Esta etapa tendrá una duración de máximo 12 horas contadas desde la fecha y hora de recepción de las ofertas.

Artículo 12.- Adjudicación.- Una vez realizada la evaluación de las ofertas se levantará un acta de calificación de las mismas, en la que constará: el nombre del oferente, el monto de la propuesta, el plazo de entrega de la madera y se le notificará en un plazo máximo de 12 horas posteriores a la evaluación de las ofertas al oferente adjudicado para que éste pueda realizar la entrega de los productos. La EDEC EP se reserva el derecho de comprar en forma parcial o total según su interés. El adjudicatario, dentro del término de tres días (3) contados desde la notificación, entregará al responsable del proceso las garantías correspondientes y demás documentos requeridos para la elaboración del respectivo contrato.

Artículo 13.- Contrato previo.- La adquisición de la madera, tendrá lugar una vez celebrado el respectivo contrato, la contravención de esta disposición hará directamente responsable al funcionario que incurre en la omisión por los perjuicios ocasionados por este incumplimiento.

Artículo 14.- Firma del contrato.- El contrato se celebrará en el término máximo de 5 días a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, para lo cual el oferente adjudicado deberá haber presentado todos los documentos requeridos previo a la suscripción del mismo.

Artículo 15.- Administrador del contrato.- Para el seguimiento y debida ejecución del contrato, el Gerente General o su delegado, nombrará al funcionario responsable de la administración del mismo, quien deberá cumplir sus funciones de conformidad con lo establecido en la LOSNCP, el Reglamento General a la misma, las Resoluciones emanadas del SERCOP y demás normativa legal aplicable.

6   



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

Artículo 16.- Garantías.- Para toda contratación se receptorán las garantías en una de las formas establecidas en los numerales 1), 2) y 3) del Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 ibídem y lo señalado en los artículos 117, 118 y 119 del Reglamento General a la ley en referencia.

Artículo 17.- Custodia y registro de las garantías.- Las garantías rendidas se enviarán a la persona responsable de la Gerencia Administrativa – Financiera para su custodia y registro.

Artículo 18.- Entrega.- El proveedor adjudicado, realizará la entrega del producto según las condiciones requeridas en la orden de compra, dicha entrega puede ser realizada de la siguiente manera:

- Entrega inmediata con un porcentaje del total requerido, o de acuerdo a la conveniencia del INNOVACENTRO DE LA MADERA Y MUEBLE.
- En el caso de compras y entregas parciales, se las ejecutará en forma quincenal, semanal o de acuerdo a la conveniencia del INNOVACENTRO, hasta completar el total del pedido.

Artículo 19.- De la recepción y pago.- En el caso de adquisición de la madera, su pago se realizará previo informe del Administrador del contrato y de la recepción en bodega.

El pago por la compra de la madera se realizará contra presentación de la factura, documento que respalde el ingreso de la madera a bodega, y, previo el informe del administrador del contrato.

Se celebrarán las correspondientes actas de entrega recepción que serán suscritas por el contratista y el Administrador del Contrato y el responsable de bodega, de acuerdo a lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP, en lo que fuere aplicable.

Artículo 20.- Adjudicatario fallido.- En caso de que el Adjudicatario dentro de los 3 días de haber sido notificado con la adjudicación, no realice la entrega de la documentación solicitada para la elaboración del contrato, la Empresa realizará un análisis de la situación, y de considerarlo conveniente para la misma, cuando se determine que el incumplimiento debe a causas imputables al proveedor, inmediatamente será declarado adjudicatario fallido y se procederá de conformidad con el Art. 35 de la LOSNCP, esto es, el Gerente General notificará de esta condición al SERCOP. El adjudicatario fallido será inhabilitado en el RUP por el plazo de 3 años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en la Ley; y sin perjuicio de dicha sanción, la Empresa llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del acta de calificaciones de las ofertas para que realice la entrega de la madera.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con todas los requisitos establecidos, incluyendo la obligación de mantener la oferta hasta la entrega total de la adquisición.

7
Jc
Dm
S



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

En caso de que, habiéndose realizado el análisis de la situación, la EDEC EP resuelva no declarar al proveedor como incumplido, mediante Resolución motivada se procederá a adjudicar la contratación al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del acta de calificación de las ofertas, para que se realice la entrega de la madera.

Si el oferente llamado como segunda opción no acepta la compra, la entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido, conforme lo establecido en líneas anteriores.

Artículo 21.- Pagos.- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante asignados a su Unidad de Negocios, el Innovacentro de la Madera y Mueble, relacionados con la partida presupuestaria respectiva. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA. Se otorgará un anticipo máximo del setenta por ciento del valor del contrato y el saldo contra entrega.

En el caso de que el proveedor acuerde con la EDEC EP, el pago se lo realizará contra entrega – recepción de los bienes.

Artículo 22.- Presentación de una sola oferta.- En los procesos en los que de los proveedores invitados se presente una sola oferta válida, el Gerente General declarará el proceso como de oferente único no exclusivo y se procederá de la siguiente manera:

- Se realizará una negociación entre la entidad contratante y el oferente calificado con la finalidad de mejorar la oferta del oferente único calificado.
- En el proceso de negociación, la EDEC EP deberá disponer de información respecto de las condiciones de mercado del producto a adquirir, para lo cual se tomará en cuenta, sin que sean exclusivos, los siguientes elementos: precio del bien, proformas de otros proveedores, procedencia, lugar de origen y otros datos generales.
- De la negociación se dejará constancia un acta suscrita por el Gerente General o su delegado y el oferente, la cual se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec
- Una vez concluida la negociación, el Gerente General adjudicará, o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución motivada.

De presentarse una sola oferta que sea conveniente a los intereses de la Empresa, el Gerente General o su delegado podrá adjudicar el contrato.

Artículo 23.- Declaratoria de procedimiento desierto.- El Gerente General luego de evaluadas las ofertas podrá declarar desierto el proceso de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- 1.- Por no haberse presentado oferta alguna;

8 *Uc.* *PM* *7*



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

- 2.- Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en la orden de compra;
- 3.- Por no celebrarse la compra por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar la compra a otro oferente;
- 4.- Por considerarse inconveniente para los intereses institucionales todas las ofertas o la única oferta presentada. La declaración de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

Una vez declarado desierto el procedimiento, el Gerente General podrá disponer el archivo o la reapertura del proceso.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

Artículo 24.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento, entre la convocatoria y la presentación de las ofertas, el Gerente General podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a reclamo alguno de reparación o indemnización, mediante acto administrativo, motivado en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad; en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie las condiciones de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo proceso;
3. Por violación sustancial de un procedimiento pre contractual.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MADERA

Artículo 25.- Requisitos previos para la contratación.- Previo al inicio del proceso de contratación, el funcionario encargado de la compra de madera deberá elaborar un memorando en el que se señale la motivación o justificación que ocasiona el requerimiento, detallando el monto de la certificación de fondos. En el memorando deberá ir adjunto una orden de contratación de servicio de transporte, en la que se detalle el lugar de origen, la ruta a ser recorrida, especies y cantidades de madera a ser transportadas. Este memorando deberá ser aprobado por el Gerente General.

9



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

Artículo 26.- Objeto del transporte.- El transporte a ser contratado tiene como objeto únicamente el traslado de la madera desde el lugar donde se origina la compra de madera hacia las instalaciones del Innovacentro de la Madera y Mueble.

Artículo 27.- Integración de la Comisión de Contratación del Servicio de Transporte.- La referida Comisión para realizar el proceso de contratación del transporte, estará integrada por:

- a) El Gerente General de la Empresa o su delegado, quien la presidirá;
- b) Un funcionario de la Unidad Administrativa Financiera; y;
- c) El Administrador del INNOVACENTRO o su delegado, quién será el responsable del proceso de contratación y actuará como secretario.

La Comisión de Contratación del Servicio de Transporte se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente y adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión de Contratación del Servicio de Transporte no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión de Contratación del Servicio de Transporte serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado, e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto del proceso.

Artículo 28.- Convocatoria o invitación.- Las contrataciones del giro específico de Negocio de la EDEC EP iniciarán con la invitación realizada por medio de la orden de alquiler de transporte, dirigida a por lo menos tres oferentes, salvo las excepciones establecidas en la LOSNCP, en su Reglamento General, en las Resoluciones del SERCOP aplicables y en el presente Reglamento.

La invitación deberá contener:

- Indicación de la entidad contratante: EDEC EP;
- Indicación del oferente invitado;
- Determinación de la orden de alquiler de transporte;
- Determinación del presupuesto referencial establecido en números y letras. En el presupuesto no se incluirá el IVA;
- La partida a la que se cargará el presupuesto, así como la certificación presupuestaria emitida por la Unidad de Contabilidad de la Gerencia Administrativa - Financiera;
- El plazo estimado para cumplir el objeto de la contratación;
- La determinación de las condiciones generales de la invitación.
- La fecha de la invitación;
- La firma del Gerente General o su delegado.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

Artículo 29.- De los oferentes.- Los oferentes serán personas naturales o jurídicas que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces para contratar. Los oferentes no podrán estar inmersos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades para contratar con entidades del Sector Público, establecidas en la ley

Se considerará al menos a tres oferentes y en los casos en los que no existan oferentes calificados y habilitados al momento de la convocatoria, o en el caso de que los oferentes no dispongan de suficientes unidades de transporte para brindar el mencionado servicio, el Administrador del INNOVACENTRO podrá presentar un informe en el que justifique los motivos por los cuales existen menos de tres oferentes.

Artículo 30.- Entrega de requerimientos e invitación.- Los requerimientos de la orden de contratación de servicio de alquiler, y la invitación física y de ser el caso digital, serán entregados por un funcionario del Innovacentro de la Madera y Mueble encargado de la contratación del servicio de alquiler de transporte sin ningún costo, a los oferentes invitados.

Artículo 31.- Preguntas y aclaraciones.- El proveedor de transporte invitado podrá formular preguntas a la entidad contratante, mismas que pueden realizarse a través de carta aclaratoria o por correo electrónico, dirigido a la Comisión de Contratación del servicio de transporte, mismas que deberán obligatoriamente ser respondidas por la entidad contratante a través del mismo mecanismo.

Artículo 32.- Presentación de las ofertas.- El oferente invitado entregará su oferta económica dirigida al Administrador del INNOVACENTRO, localizado en el Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu en las instalaciones del Innovacentro de la Madera y Mueble.

Artículo 33.- Apertura y evaluación de las ofertas.- La Comisión de Contratación del servicio de transporte evaluará las ofertas analizando si las mismas cumplen con los requerimientos planteados y que se ajusten al presupuesto referencial.

Artículo 34.- Adjudicación.- Una vez realizada la evaluación de las ofertas se levantará un acta de calificación de las mismas y se comunicará inmediatamente al oferente adjudicado a fin de que éste pueda contratar el transporte.

Artículo 35.- Contrato previo.- La prestación de servicios de transporte, tendrá lugar una vez celebrado el respectivo contrato, la contravención de esta disposición hará directamente responsable al funcionario que incurre en la omisión por los perjuicios ocasionados por este incumplimiento.

Artículo 36.- Firma del contrato.- El contrato se celebrará en el término máximo de 5 días a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, para lo cual el oferente adjudicado deberá presentar todos los documentos requeridos previo a la suscripción del mismo.

Dr
Yc.
Ⓟ



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

Artículo 37.- Administrador del contrato.- Para el seguimiento y debida ejecución del contrato, el Gerente General o su delegado, nombrará al funcionario responsable de la administración del contrato, quien deberá cumplir sus funciones de conformidad con lo establecido en la LOSNCP, el Reglamento General a la misma, las Resoluciones emanadas del SERCOP y demás normativa legal aplicable.

Artículo 38.- Garantías.- Para toda contratación se receptorán las garantías en una de las formas establecidas en los numerales 1), 2) y 3) del Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 ibídem y lo señalado en los artículos 117, 118 y 119 del Reglamento General a la ley en referencia. Sobre las que será responsable de su vigencia el Administrador del Contrato.

Artículo 39.- Custodia y registro de las garantías.- El administrador del contrato enviará las garantías recibidas a la persona responsable de la Gerencia Administrativa – Financiera para su custodia y registro.

Artículo 40.- Entrega.- El proveedor adjudicado, prestará el servicio de transporte de la madera según las condiciones requeridas en la orden de alquiler de transporte, dicha entrega puede ser realizada de la siguiente manera:

- Entrega inmediata con un porcentaje del total requerido, o de acuerdo a la conveniencia del INNOVACENTRO DE LA MADERA Y MUEBLE.
- En el caso de entregas parciales de la madera a ser transportada, se las ejecutará de acuerdo a la conveniencia de la institución, hasta completar el total del pedido.

Artículo 41.- Declaratoria de procedimiento desierto.- El Gerente General luego de evaluadas las ofertas, podrá declarar desierto el proceso de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- 1.- Por no haberse presentado oferta alguna;
- 2.- Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones y/o requerimientos establecidos en la orden de contratación de servicio de alquiler;
- 3.- Por no celebrarse la contratación de transporte por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar la contratación a otro oferente; y,
- 4.- Por considerar inconveniente para los intereses institucionales todas las ofertas o la única oferta presentada. La declaración de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.

Una vez declarado desierto el procedimiento, el Gerente General podrá disponer su archivo o la reapertura del proceso.

12  



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación de transporte y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

Artículo 42.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento, entre la convocatoria y la presentación de las ofertas, el Gerente General podrá declarar cancelado el proceso, sin que dé lugar a reclamo alguno de reparación o indemnización, mediante acto administrativo, motivado en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad; en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie las condiciones de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento;
3. Por violación sustancial de un procedimiento pre contractual.

Artículo 43.- Adjudicatario fallido.- Se declarará adjudicatario Fallido en caso de que el proveedor dentro de 48 horas de haber sido notificado con la adjudicación, no realice el transporte de la madera o no asigne la unidad de transporte, según las condiciones establecidas en la convocatoria. En este caso la empresa realizará un análisis de la situación y de considerarlo conveniente para la misma, cuando se determine que la falta de entrega se debe a causas imputables al mismo, inmediatamente será declarado adjudicatario fallido y se procederá de conformidad con el Art. 35 de la LOSNCP, esto es, el Gerente General notificará de esta condición al SERCOP. El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de 3 años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en la Ley; y sin perjuicio de dicha sanción, la Empresa llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del acta de calificaciones de las ofertas para que preste el servicio de transporte.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con todas los requisitos establecidos, incluyendo la obligación de mantener la oferta hasta el cumplimiento total del servicio de transporte.

En caso de que, habiéndose realizado el análisis de la situación, la EDEC EP resuelva no declarar al proveedor como incumplido, mediante Resolución motivada se procederá a adjudicar la contratación al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del acta de calificación de las ofertas para que se preste el servicio de transporte.

Si el oferente llamado como segunda opción no acepta prestar el servicio de transporte, la entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido, conforme lo establecido en líneas anteriores.

Artículo 44.- Pagos.- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante asignados a su Unidad de Negocios, el Innovacentro de la Madera y Mueble, relacionados con la partida presupuestaria respectiva. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la contratación incluyéndose



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

el IVA. Se otorgará un anticipo máximo del cuarenta por ciento del valor del contrato y el saldo contra la entrega total del servicio contratado.

Artículo 45.- Presentación de una sola oferta.- En los procesos en los que habiendo sido invitados por lo menos tres proveedores se presenta una sola oferta válida, el Gerente General declarará el proceso como de oferente único no exclusivo y se procederá de la siguiente manera:

- Se realizará una negociación entre la entidad contratante y el oferente calificado con la finalidad de mejorar la oferta del oferente único calificado.
- En el proceso de negociación, la EDEC EP deberá disponer de información respecto de las condiciones de mercado del servicio de transporte a contratar, para lo cual se tomará en cuenta sin que sean exclusivos, los siguientes elementos: precio del servicio, proformas de otros proveedores, procedencia, lugar de origen y otros datos generales.
- De la negociación se dejará constancia en un acta suscrita por el Gerente General o su delegado y el oferente, la cual se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec
- Una vez concluida la negociación, el Gerente General adjudicará, o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución motivada.

De presentarse una sola oferta que sea conveniente a los intereses de la Empresa, el Gerente General o su delegado podrá adjudicar el contrato.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- NORMAS SUPLETORIAS.- En lo que no esté previsto en el presente Reglamento relacionado con el giro específico del negocio de la EDEC EP, se aplicarán como normas supletorias, las previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emanadas del SERCOP y demás normativa legal aplicable.

SEGUNDA.- APLICACIÓN OBLIGATORIA.- Las disposiciones constantes en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria dentro de la Empresa Pública de Desarrollo Económico - EDEC EP a través de su Unidad de Negocios, INNOVACENTRO DE LA MADERA Y MUEBLE. El Administrador de la Unidad de Negocios INNOVACENTRO DE LA MADERA Y MUEBLE, es el responsable de hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento en coordinación con la Unidad Administrativa Financiera de la Empresa.

TERCERA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO.- De considerar necesario, el Gerente General de la EDEC EP, en virtud de lo dispuesto en la



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

Ley Orgánica de Empresas Públicas, realizará las modificaciones necesarias al presente Reglamento o en caso de que el SERCOP así lo disponga.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

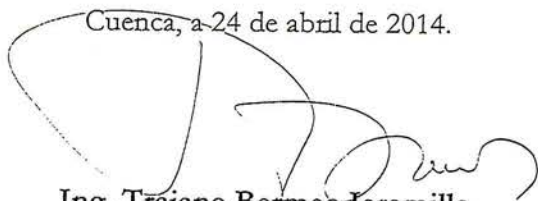
PRIMERA: El presente Reglamento, la base de datos de los proveedores de madera y del servicio de alquiler de transporte, serán actualizados y validados en un período de seis meses (6) con la finalidad de cumplir con los principios de la contratación pública y constatar su eficiencia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del Proyecto Innovacentro de la Madera y el Mueble de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC EP, entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Gerente General de la misma.

Dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC EP, el día 24 de abril de 2014.

Cuenca, a 24 de abril de 2014.


Ing. Trajano Bermeo Jaramillo
GERENTE GENERAL - EDEC EP